

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.212)

## **Honorable Concejo:**

proyecto de:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas han considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Curi, Ríos, Inmaculado: Crea por la presente la Musicoteca Virtual Rosarina.-

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto la obligación del estado de velar entre otras cosas por la promoción, difusión y desarrollo del patrimonio de nuestra ciudad, y considerando que entre los temas que se incluye dentro de la definición de patrimonio se halla la producción musical de nuestros artistas.-

Que la ciudad no cuenta con un espacio destinado a la conservación y difusión de nuestro patrimonio musical.-

Que es reconocida tanto a nivel nacional como internacional la riqueza de la producción de algunos de los más importantes músicos de la ciudad.-

Que la importancia de la difusión no solo significa hacer conocer la música rosarina fuera de la ciudad, sino que además puede permitir abrir nuevos campos laborales para estos artistas.-

Que debe proveerse a los alumnos de las escuelas de un acceso al conocimiento de datos y las mismas obras de parte de los artistas de la ciudad con fines educativos.-

Que la existencia de un acceso a la información como brinda Internet puede brindar una solución rápida, accesible y de bajo costo a quienes se interesen sobre la problemática expuesta.-

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente

## ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase por la presente Ordenanza, la Musicoteca Virtual Rosarina.-

- **Art. 2°.-** La denominada Musicoteca Virtual Rosarina, se generará a partir de un sitio web que deberá ser desarrollado por las dependencias municipales correspondientes, y que deberá contener entre sus contenidos lo siguiente:
  - 1.- Material sonoro de carácter histórico producido por artistas o grupos musicales de la ciudad ya desaparecidos. Este material deberá presentarse en formato que permita la descarga de la red en caso de contarse con la autorización de los titulares de las obras, o sus apoderados.-
  - 2.- Archivos que contengan material sonoro actualizado de las distintas expresiones musicales de la ciudad, y que se ofrezcan en condiciones similares al ítem 1 del presente artículo.-
  - 3.- Un espacio que contenga un pequeño currículum de los músicos incluídos en la página.-
  - 4.- Un archivo dentro del sitio con artículos periodísticos que hablen sobre las obras y los artistas incluídos en el.-
  - 5.- Un espacio dedicado a las obras inéditas de los artistas rosarinos.-
  - 6.- Un link en donde se ofrezcan las direcciones para contactar con los artistas incluídos en la página.-
  - 7.- Un espacio con la agenda musical del mes en donde se expongan las actuaciones de los artistas rosarinos.-
  - 8.- Un link que permita conectarse con otras secciones que el municipio considere conveniente ofrecer en ese espacio.-
  - 9.- Un espacio en donde se pueda acceder al servicio de ventas de material grabado de autores

rosarinos, ya sea producidos por el sello discográfico de la Editorial Municipal de Rosario,



como de cualquier otra grabadora.-

- **Art. 3°.-** El Municipio de Rosario, a través de la dependencia que corresponda será responsable del mantenimiento y actualización de la página web creada por la presente Ordenanza.-
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo, deberá realizar ante los Organismos pertinentes la oficialización de la página web que crea la presente Ordenanza sugiriendo el nombre de: www.musicotecavirtualrosarina.gov, o en su defecto: www.musicotecavirtualrosarina.com.
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá a través de las dependencias que corresponda, el personal idóneo y los medios necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, debiendo contemplar entre los integrantes de la estructura a establecer:
- \* A los fines de dar cumplimiento a la incorporación de los miembros, se deja establecido que deberán acceder a los cargos por medio de la implementación de concursos públicos y abiertos de oposición y antecedentes.-
- **Art.** 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán ser imputados anualmente dentro del Presupuesto Oficial, a partir del Presupuesto Oficial 2002.-
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 02 de agosto de 2001.-